




DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)
------	-----------	---

31 AGO 2017

PROYECTO ORDENANZA -CM-17

608 17



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PROGRAMA DE INCENTIVO PARA ADOPCIÓN MASCOTAS CALLEJERAS. MODIFICACIÓN ORDENANZA 1931-CM-2009.

ANTECEDENTES

Ley Nacional 14346 “Se Establecen Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales”

Ordenanza Municipal 1610-CM-2006 “Adhiere a la Ley Provincial N°4043 sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos para preservar la vida y la integridad física de las personas”

Ordenanza Municipal 1931-CM-2009 “Se instituye el Plan Municipal de Control de la Fauna Urbana (población canina y felina)”

Ordenanza Municipal 2743-CM-2016 “Marco Regulatorio para Habilitación Comercial Farmacias Veterinarias. Modifica Ordenanzas 126-I-79 y 2375-CM-12”

FUNDAMENTOS

La problemática de los animales sin dueño en situación de abandono, es una inquietud creciente en la ciudad.

La población de perros callejeros viene creciendo en proporciones, así de acuerdo a los datos que pudimos recabar desde distintas fuentes, en determinadas zonas de la ciudad llega a haber 2,2 perros por unidad habitacional.

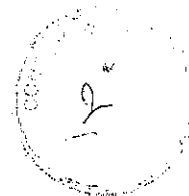
El Departamento de Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad se encuentra trabajando en un abordaje integral de la problemática desde distintas aristas, así se lleva adelante un censo respecto de la población canina, incluida la callejera; se planifica cumplir con un porcentaje anual de esterilizaciones como uno de los medios para combatir el problema; ésto sumado a la necesaria implementación de fiscalizaciones y sanciones.


A todo ésto queremos sumar nuestra iniciativa inspirada en una solución implementada por el Municipio de Alta Gracia, provincia de Córdoba, dónde se instituyó un programa de adopción de perros “callejeros” a través de convenios entre el ejecutivo y organizaciones no gubernamentales orientadas a la protección de animales. La solución propuesta por tal municipio es que a cambio de la adopción de un perro callejero el adoptante obtendrá alimento por mes para los perros y una rebaja del 50% en tasas municipales. Nuestra propuesta en cambio, consiste en bonificar un porcentaje en concepto de tasa por servicios municipales, luego de constatar que el can adoptado ha sido cuidado por el adoptante. Y desde el momento de la adopción un bono descuento para utilizar en distintos punto de venta para la compra de alimento.

Para la puesta en práctica de la presente propuesta modificaremos lo previsto en Programa de Adopciones, de la Ordenanza 1931-CM-2009, en coordinación con las asociaciones protectoras de animales existentes que se quieran sumar a la propuesta.

AUTOR: DANIEL GONZÁLEZ (PRO)

DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)
------	-----------	---

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se modifica la Sección C: Programa de incentivo a Adopciones de Mascotas Callejeras, de la Ordenanza 1931-CM-2009.
- Art. 2°) Se modifica el artículo 18°) de la Ordenanza 1931-CM-2009 que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 18°) Se crea el Registro Municipal de Adoptantes. En dicho Registro se inscribirán los adoptantes de mascotas, y las Asociaciones Protectoras de Animales y las veterinarias en condición de colaboradores.
- Art. 3°) Se modifica el artículo 19°) de la Ordenanza 1931-CM-2009 que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 19°) A los adoptantes inscriptos, se adjudicarán los animales sin dueño bajo custodia de la Dirección de Veterinaria y Zoonosis o los que estén bajo custodia de las distintas Asociaciones Protectoras de Animales existentes en la ciudad. Una vez adjudicado, el animal sin dueño será desparasitado y esterilizado y se dejará constancia de la de la fecha de adopción y de entrega al adoptante, quien firmará de conformidad. En este momento, se les hará entrega de los comprobantes de descuentos para la compra de alimentos.
- Art. 4°) Se modifica el artículo 20° de la Ordenanza 1931-CM-2009 que quedará redactado de la siguiente forma:
Art. 20°) La autoridad de aplicación implementará un sistema de descuentos en al compra de alimentos para mascotas adoptadas a través de cupones o vales de descuento que identificarán la marca, monto y calidad del mismo y cuyo beneficiario será el adoptante de la mascota; para ello formalizará convenios de colaboración con distribuidoras de este tipo de alimentos.
- Art. 5°) Se modifica el artículo 20° de la Ordenanza 1931-CM-2009 que quedará redactado de la siguiente forma:
Art. 21°) Al cumplirse un año de la adopción, el adoptante, previa constatación del estado de salud de la mascota, podrá solicitar la exención de hasta un máximo del 10% no acumulable con otro beneficio, en el pago de la tasa por servicios municipales. Al cumplirse dos años desde la adopción, previa constatación del estado de salud de la mascota, podrá solicitar la exención de hasta un 20% no acumulable con otro beneficio, en el pago de la tasa por servicios municipales.
- Art. 6°) Se comuniquen. Se de a publicidad. Cumplido, se archive.